



Constancia: A despacho del señor Juez la presente solicitud de corrección de sentencia, la cual fue presentada a este Juzgado por la abogada Paola Andrea Giraldo Serrato, así mismo, le informo que la parte peticionaria, allegó lo requerido en auto anterior. Provea Armenia, Quindío, 26 de febrero de 2021.

Myriam Forero Jaramillo
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

Dos (02) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 00420

Asunto: Corrige sentencia
Proceso: Sucesión
Causante: ANA FELIX AGUIRRE DE VILLA
Herederos: LUIS CARLOS VILLA QUINTERO
Peticionaria: Dra. Paula Andrea Giraldo Serrato
Radicado: 630013103003-1980-03414-00 del LL.RR.
Cuaderno: Único (K)

Allegadas las copias del proceso de sucesión de la causante Ana Félix Aguirre de Villa, radicado bajo el No. 630013103003-1980-03414-00 del LL.RR las que fueron requeridas en auto anterior, y atendiendo la solicitud que antecede hecha por la abogada Paola Andrea Giraldo Serrato, invocando la calidad de peticionaria para iniciar la sucesión del heredero arriba referenciado, en el proceso de sucesión de la causante ANA FELIX AGUIRRE DE VILLA, a quien se le adjudicó el bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 280-8782, ubicado en la ciudad de Armenia (Quindío), en el proceso citado y tendiente a obtener la aclaración en el sentido de que se corrija el nombre del adjudicatario en dicho proceso, señor Luis Carlos Villa, por **LUIS CARLOS VILLA QUINTERO**, quien en vida se identificaba con la c. de c. No. 1.264.848 expedida en Calarcá, procederá el despacho a revisar si se acepta la solicitud de corrección de la sentencia que aprobó la partición de la referida sucesión.

Observa el Despacho que del contenido de los documentos aportados se desprende que en la HIJUELA UNICA, figura como adjudicatario el señor Luis Carlos Villa, sin definir su número de identificación, en su calidad de cónyuge de la señora Ana Félix Aguirre de Villa, al revisar el proceso de sucesión el cual se tramitó ante este despacho el nombre completo del heredero es Luis Carlos Villa Quintero, con c. de c. No. 1.264.848, y tal como se desprende de la cédula de ciudadanía (copia) allegada con la solicitud, en estas diligencias, el nombre correcto que equivale a dicho número es el de **LUIS CARLOS VILLA QUINTERO**, razón por la cual se dispone CORREGIR el trabajo de partición y la sentencia aprobatoria proferida el 06 de agosto de 1980, de la causante señora **Ana Félix Aguirre de Villa**, en el sentido de que el nombre correcto del adjudicatario es el de **LUIS CARLOS VILLA**

QUINTERO, quien en vida se identificó con la c. de c. No. 1.264.848 y no como se indicó allí (Luis Carlos Villa).

Líbrese comunicación a la Notaria Tercera del Circulo Notarial de Armenia, Quindío, para que se protocolice y haga parte integral de la Escritura pública que allí reposa y al(a) señor(a) Registrador (a) de Instrumentos Públicos de esta ciudad a fin de que proceda de conformidad sobre el folio de matrícula inmobiliaria número 280-8782 (anotación No. 2), expidiendo las copias auténticas de este expediente para dichos registros.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en Estado #026 publicado el 03-03-2021.

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5b6e6567183e863018853d78d0fe3ca47e4d29d4ba61319de72c51e3b4b67
508**

Documento generado en 01/03/2021 07:44:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**